



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



NÚMERO 190

Sábado 24 de Agosto

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

Ministerio del Ejército

Devolución de cuotas

ORDEN de 21 de Junio de 1940 por la que se resuelve sean devueltas las cuotas que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas de los individuos cuya relación se publica.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Santiago González de Pablo y termina con José María Cancela Armas, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo del servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (C. L. núm. 428):

Don Santiago González de Pablo, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Madrid, carta de pago número 350, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 19 de Febrero de 1934, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 665, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 28 de Mayo de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Raimundo Llorente Núñez, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Olivenza, carta de pago número 75, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz el 31 de Julio de 1934, por valor de 412,50 pesetas y carta de pago número 150, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 30 de Julio de 1935, por valor de 425,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 825 pesetas.

Don Emilio Otermán Gil, mozo

del reemplazo de 1935 y Cupo de Badajoz, carta de pago núm. 1.034, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz el 31 de Julio de 1935, por valor de 187,50 pesetas y carta de pago número 774, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 30 de Diciembre de 1936, por valor de pesetas 187,50. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Don Antonio Alonso Fernández, mozo del reemplazo de 1937 y Cupo de Sevilla, carta de pago núm. 647, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 23 de Abril de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don José López Martínez, mozo del reemplazo de 1937 y Cupo de la Magdalena, de Sevilla, carta de pago número 163, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 8 de Abril de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don José Sánchez Domínguez, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Manzanilla, carta de pago número 615, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 28 de Julio de 1936, por valor de 500 pesetas, carta de pago número 303, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 25 de Septiembre de 1936, por valor de 250 pesetas y carta de pago núm. 524, expedida por dicha Delegación de Hacienda el 15 de Junio de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Pedro Rivas Bensusán, mozo del reemplazo de 1937 y Cupo de Cádiz, carta de pago número 542, expedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz el 22 de Abril de 1937, por valor de 175 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

Don Antonio Abós Ripollés, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Zaragoza, carta de pago núm. 207, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el 24 de Julio de 1935, por valor de 375 pesetas y carta de pago número 224, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 17 de Julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don José Antonio Aramburu Salazar, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Bilbao, carta de pago número 27, expedida por la Delegación de Hacienda de Bilbao el 29 de Mayo de 1935, por valor de 1.000

pesetas y carta de pago número 139, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 16 de Junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don José María Bilbao Aristegui, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Bilbao, carta de pago núm. 383, expedida por la Delegación de Hacienda de Bilbao, el 20 de Mayo de 1935, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don José Luis García Herce, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Logroño, carta de pago número 870, expedida por la Delegación de Hacienda de Logroño el 29 de Julio de 1935, por valor de 250 pesetas y carta de pago número 3, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 28 de Diciembre de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Homónimo Miguel Almeida, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Palencia, carta de pago núm. 635, expedida por la Delegación de Hacienda de Palencia el 24 de Julio de 1934, por valor de 250 pesetas y carta de pago número 695, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 23 de Noviembre de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Félix Estrada Gallardo, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Madrid, carta de pago número 386, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña el 15 de Junio de 1935, por valor de 250 pesetas y carta de pago número 245, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 9 de Junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don José Francisco Silvela Seijas, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de La Coruña, carta de pago número 157, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña el 10 de Mayo de 1935, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 444, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 20 de Junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Jenaro Suárez Rúa, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de La Coruña, carta de pago número 632, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña, el 31 de Julio de 1935, por valor de 216,25 pesetas y carta de pago número 509, expedi-

da por la mencionada Delegación de Hacienda el 23 de Junio de 1936, por valor de 216,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Don Policarpo González, para el pago de la cuota militar de su hijo Luis González Asenjo, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Pamplona, carta de pago número 233, expedida por la Delegación de Hacienda de Pamplona el 29 de Septiembre de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

José Lores Dopazo, mozo del reemplazo de 1938 y Cupo de Meaño, carta de pago número 289, expedida por la Delegación de Hacienda de Pontevedra el 14 de Mayo de 1937, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

José María Cancela Armas, mozo del reemplazo de 1938 y Cupo de La Coruña, carta de pago número 359, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña el 15 de Mayo de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 21 de Junio de 1940.— VARELA.

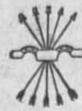
2888

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1938 e incoado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, designado por la Comisión Provincial, e impuesta al vecino que fué de esta capital, Miguel Canales González, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Agosto de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, el Presidente, Dávila.

5445



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día treinta del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	499,940	22 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	341
2.º	499,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
3.º	499,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	356'50
4.º	499,940	22 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	341
5.º	499,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	356'50
6.º	73,940	23'500 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	364'25
7.º	178,940	12 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	184
8.º	232,940	18'500 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	37
9.º	273,940	6 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	93
10	209,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
11	336,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
12	132,940	15'500 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	31
13	365,940	29 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	459'50
14	365,940	28'500 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	441'75
15	365,940	19 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	294'50
16	365,940	18 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	279
17	351,940	26 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo..... 3 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	52 46'50
		Total lote 17.....	98'50
18	377,940	4 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	62
19	369,940	13 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	201'50
20	538,940	18'500 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	286'75
21	545,940	17 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo..... 23 kilos de arroz, a 2 pesetas kilo..... 9 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo..... 3 kilos de jabón, a 2 pesetas kilo.....	34 46 139'50 6
		Total lote 21.....	225'50
22	540,940	22 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	341
23	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
24	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
25	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
26	541,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	232'50
27	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
28	541,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	310
29	541,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	310
30	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
31	541,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	310
32	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
33	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
34	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
35	541,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	310
36	541,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	387'50
37	528,940	36 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo..... 7 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	558 14
		Total lote 37.....	572

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

6.º Las pujas se efectuarán en lotes inferiores a 100 pesetas, de una en una, y de los lotes superiores a 100 pesetas, la puja será de 5 en 5 pesetas.

Cáceres, 20 de Agosto de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marco Herrero.

(100'80 pstas.)

5461

Alcaldías

TORNAVACAS

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Rural Municipal, con el haber anual de 1.800 pesetas.

En la provisión de la misma se tendrá en cuenta que corresponderá al turno restringido entre Caballeros Mutilados, ex combatientes y conjuntamente para ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

El atendido turno, seguirá un orden rotativo de provisión, entendiéndose que si no fuera solicitada por Caballeros Mutilados pasará automáticamente a ser provista por turnos sucesivos hasta llegar al turno no restringido.

Serán méritos para resolver los empates que resulten del examen que se verifique para determinar el orden de preferencia lo siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
2.º Haber obtenido mayor recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º Mayor empleo o categoría militar, y en su defecto la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión y entre los huérfanos y familiares de muertos por la causa, los que tengan mayor número de personas.

En el caso de tener que cubrir la plaza en concurso libre, se considerarán como méritos:

1.º La mayor puntuación en el examen sobre su capacidad para el pago, y dentro de éste su mayor entusiasmo debidamente comprobado y actos relacionados en favor del Glorioso Movimiento Nacional, circunstancia que habrán de acreditar todos cuantos aspiren a tomar parte en este concurso no restringido.

Los aspirantes dirigirán instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de antecedentes penales.

2.º Idem de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

3.º Idem de nacimiento que acredite haber cumplido la mayoría de edad.

4.º Idem de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

5.º Cédula personal. Cuantos documentos puedan acreditar méritos y servicios.

El plazo de admisión de instancias será de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en



el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio los ejercicios a los tres meses siguientes a la publicación.

Los aspirantes admitidos sufrirán un elemental examen sobre las siguientes materias:

- 1.º Lectura y escritura al dictado.
- 2.º Ejercicios sobre suma, resta, multiplicación y división.
- 3.º Idem sobre conocimientos del Reglamento de Guardería Rural y Forestal.
- 4.º Redacción de un oficio de denuncia.

Cada Vocal del Tribunal podrá conceder cinco puntos como máximo, siendo la media necesaria para la aprobación, reunir un total de puntos igual al resultado de multiplicar por tres el número de Vocales que constituya el tribunal, excluido el Secretario, que lo será el del Ayuntamiento.

En caso de empate decidirá el Orden de preferencia establecida en el apartado D) de la Regla 9.ª de referida Orden.

Dichos ejercicios serán públicos, y los Tribunales se constituirán en el Salón de actos de esta Casa Consistorial en la forma prevenida en los párrafos 4.º y 5.º de la Regla duodécima de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tornavacas a 31 de Julio de 1940. —El Alcalde, Luciano Hernández.

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Sepulturero municipal con el haber anual de 200 pesetas.

En la provisión de la misma se tendrá en cuenta que corresponderá al turno restringido, para ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

El antedicho turno seguirá un orden rotativo de provisión, entendiéndose que si no fuera solicitada por los primeros turnos, pasará automáticamente a ser provista por turnos sucesivos hasta llegar al turno de no restringido.

Serán méritos para resolver los empates que resulten del examen que se verifique para determinar el orden de preferencia lo siguiente:

- 1.º Estar en posesión de la Cruz de San Fernando o Meda Militar.
- 2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- 4.º Mayor empleo o categoría militar, y en su defecto la mayor edad.
- 5.º Entre los ex cautivos el mayor tiempo de prisión, y entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, los que tengan a su cargo mayor número de personas.

En el caso de tener que cubrir la plaza en concurso libre, se considerarán como méritos:

- 1.º La mayor puntuación en el examen sobre su capacidad para el cargo, y dentro de éste, su mayor entusiasmo debidamente comprobado y actos realizados en favor del Glorioso Movimiento Nacional, circunstancias que habrán de acreditar todos cuantos aspiren a tomar parte en este concurso no restringido.

Los aspirantes dirigirán instancia reintegrada con póliza de 150 pesetas al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de antecedentes penales.
- 2.º Idem de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.
- 3.º Idem de nacimiento que acredite haber cumplido la mayoría de edad.
- 4.º Idem de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 5.º Cédula personal.

Cuantos documentos puedan acreditar méritos y servicios.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio los ejercicios a los tres meses siguientes a la publicación.

Los aspirantes admitidos sufrirán un elemental examen sobre las siguientes materias:

- 1.º Lectura y escritura al dictado.
- 2.º Ejercicios sobre suma, resta, multiplicación y división.

Cada Vocal del Tribunal podrá conceder cinco puntos como máximo, siendo la media necesaria para la aprobación, reunir un total de puntos igual al resultado de multiplicar por tres el número de Vocales que constituya el Tribunal excluido el Secretario, que lo será el del Ayuntamiento.

En caso de empate decidirá el orden de preferencia establecida en el apartado D) de la Regla 9.ª de referida Orden.

Dichos ejercicios serán públicos, y los Tribunales se constituirán en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, en la forma prevenida en los párrafos 4.º y 5.º de la Regla duodécima de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tornavacas a 31 de Julio de 1940. —El Alcalde, Luciano Hernández.

3375

MONROY

Anuncio

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y disposiciones complementarias, este Ayuntamiento ha acordado:

- 1.º Convocar oposiciones para la provisión en propiedad de la plaza de Maestro de Enseñanza Primaria, de carácter municipal, con el haber anual de 1.095 pesetas, entre Caballeros Mutilados.
- 2.º Señalar el día primero de Noviembre del actual año, para dar comienzo a los ejercicios de la misma, los cuales tendrán lugar en Monroy, en la Casa Consistorial, dando principio a las dieciséis horas de dicho día.
- 3.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas antes del primero de Septiembre próximo, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente.
- 4.º A la presentación de las instancias, deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción.
- 5.º Los solicitantes deberán acreditar con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación deberá presentarse debidamente reintegrada, los requisitos siguientes:

- a) Ser Caballero Mutilado.
- b) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.
- c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Cañaveral a 27 de Julio de 1940. —El Alcalde, Isidro González.

3340

ducta y carecer de antecedentes penales.

- d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- e) A reditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

6.º Los ejercicios serán dos, de carácter práctico; uno que consistirá en operaciones aritméticas, problemas y conocimientos del sistema métrico decimal, y el otro, en escritura al dictado y análisis gramatical de dicha escritura.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de 0 a 10. El opositor que no reúna en el escrutinio con los puntos otorgados por los diferentes vocales del Tribunal 11 puntos, se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores, precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuesta del opositor declarado apto, procediéndose, en consecuencia, a darle posesión al mismo de la plaza que se convoca.

Monroy, 1 de Julio de 1940. —El Alcalde Presidente, José Collazos.

3342

CANAVERAL

Anuncio

Para su provisión en propiedad, conforme a las órdenes de 25 de Agosto y 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso por término de treinta días, a fin de cubrir por el turno de ex combatientes, la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas pesetas, y la de Sepulturero, con el de mil ochocientas pesetas.

Los solicitantes, acreditarán su cualidad de ex combatientes por medio de certificado expedido por el Delegado Provincial del Servicio de ex combatientes o Jefes de las Unidades donde prestaron sus servicios, carecer de antecedentes penales, ser mayor de 18 años, sin exceder de 35, y haber observado buena conducta, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, extremo este último que habrán de justificar con certificados expedidos por la Comandancia de la Guardia Civil del Puesto de su residencia y del señor Alcalde y además cuantos documentos crean convenientes para mejor justificar su derecho.

Cañaveral a 27 de Julio de 1940. —El Alcalde, Isidro González.

3340

PERALEDA DE SAN ROMAN

Por el presente edicto se anuncia en propiedad la plaza de Alguacil Voz pública de esta localidad, con el sueldo anual de 730 pesetas.

La plaza de Guarda municipal de campo para la custodia de fincas y frutos, con 1.460 pesetas de dotación anual.

La plaza de Oficial 1.º de Secretaría, con el haber anual de 1.125 pesetas. Los aspirantes acompañarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será condición indispensable acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y con certificado Médico su aptitud para el pleno desempeño del cargo, siendo preferidos los mutilados y ex combatientes.

Peraleda de San Román, 27 de Julio de 1940. —El Alcalde.

3355

BARRADO

Para ser cubiertas en propiedad por medio de concurso las plazas vacantes de este Municipio, según la plantilla formada y conforme a las Ordenes de 25 de Agosto y 30 de Octubre de 1939, se anuncia por el término de treinta días.

Una plaza de Depositario con el haber anual de 80 pesetas.

Una plaza de Enterrador y Voz pública con el haber anual de 100 pesetas.

Los que aspiren a ocupar dichos cargos que se anuncian para Caballeros mutilados ex combatientes y ex cautivos, podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía por el término de 30 días, acompañando los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por el Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la Alcaldía de su residencia, certificado de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Barrado, 25 de Julio de 1940. —El Alcalde, Nazario Paniagua.

3356

PORTAJE

Edicto

Encontrándose vacante en el Ayuntamiento de este pueblo la plaza de Guarda municipal dotada con el haber anual de 1.642'50 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre de citado año.

Todos los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que deseen concursar la misma, habrán de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar a la plaza, saber leer y escribir.

Portaje a 29 de Julio de 1940. —El Alcalde, Damián Ramos.

3362

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario formado para la instalación del teléfono interurbano en este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por cuantas personas quieran hacerlo, las que serán admitidas durante dicho plazo y tres días más.

Guijo de Santa Bárbara a 14 de Agosto de 1940. —El Alcalde, Agapito Jiménez.

5405



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE JULIO DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la c/c del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 % Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarzón.....	320													
156	Puerto de Santa Cruz.....	120		3.315	50										
157	Rebollar.....														
158	Riolobos.....	140		606											
159	Robledillo de Gata.....	45													
160	Robledillo de la Vera.....														
161	Robledillo de Trujillo.....	315		68											
162	Robledollano.....	125													
163	Romangordo.....	125													
164	Ruanes.....	66		240											
165	Salorino.....	1.905									56	60			
166	Salvatierra de Santiago.....	190		203											
167	San Martín de Trevejo.....	240									10				
168	Santa Ana.....	30						6							
169	Santa Cruz de la Sierra.....	65		64											
170	Santa Cruz de Paniagua.....														
171	Santa Marta de Magasca.....	85		717											
172	Santiago de Carbajo.....	480													
173	Santiago del Campo.....	120		647											
174	Santibáñez el Alto.....	130													
175	Santibáñez el Bajo.....	160													
176	Saucedilla.....	255													
177	Segura de Toro.....	170													
178	Serradilla.....	480		4.505											
179	Serrejón.....	320		2.830											
180	Sierra de Fuentes.....	265		2.450											
181	Talaván.....	475		1.665	50										
182	Talavera la Vieja.....	1.040		420							61				
183	Talaveruela.....	387													
184	Talayuela.....	590													
185	Tejeda de Tiétar.....	485		786											
186	Toril.....														
187	Tornavacas.....	85		678											
188	Torno (El).....	45		628											
189	Torviscoso.....	10													
190	Torrecilla de los Angeles.....	45													
191	Torrecillas de la Tiesa.....	765		1.096											
192	Torre de Don Miguel.....														
193	Torre de Santa María.....	45		1.169											
194	Torrejoncillo.....	1.440		3.533											
195	Torrejón el Rubio.....	895		6.712	50										
196	Torremenga.....	30		135											
197	Torremocha.....	200		438											
198	Torreorgaz.....														
199	Torrequemada.....	280		201											
200	Trujillo.....	10.852		30.949							433	95			
201	Valdastillas.....	30						7	50						
202	Valdecañas de Tajo.....														
203	Valdefuentes.....	200		562											
204	Valdehúnca.....	255													
205	Valdelacasa de Tajo.....	203		1.229											
206	Valdemorales.....														
207	Valdeobispo.....	388	40												
208	Valencia de Alcántara.....	7.335		2.462							538	50			
209	Valverde de la Vera.....	285													
210	Valverde del Fresno.....														
211	Viandar de la Vera.....	75													
212	Villa del Campo.....	10		672				2	50						
213	Villa del Rey.....	180		182	50										
214	Villamesías.....														
215	Villamiel.....														
216	Villanueva de la Sierra.....	105													
217	Villanueva de la Vera.....	1.035		10.655											
218	Villar del Pedroso.....	450		811											
219	Villar de Plasencia.....	600		135											
220	Villasbuenas de Gata.....	165													
221	Zarza de Granadilla.....														
222	Zarza de Montánchez.....	125													
223	Zarza la Mayor.....	515		1.819											
224	Zorita.....	1.335		91.330									161		
TOTALES.....		169.088	10	281.960	80			449	75	342	55	27.353	95	195	

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Julio de 1940. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.